

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2021**

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

DÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

DÑA. SANDRA OROZCO MORENO, representante del Ayuntamiento de Arahal.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Con carácter previo al inicio del examen e informe de los expedientes incluidos en el orden del día, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico toma conocimiento de la renuncia de Don Juan Luis Ravé Prieto como miembro asesor permanente de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, presentada mediante escrito y que ha sido aceptada por la Sra. Delegada Territorial.

Esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico desea manifestar su agradecimiento y reconocimiento por la labor desarrollada y su dedicación como miembro asesor permanente de esta Comisión.

1/48

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	1/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	1/48



SEVILLA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN FERNANDO 4 – Exp. 2388/2020

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA RESTAURACIÓN DE LA PORTADA PRINCIPAL DE LA FÁBRICA DE TABACOS

La Real Fábrica de Tabacos de Sevilla fue declarada Monumento histórico-artístico por el Decreto 846/1959, de 13 de mayo (BOE de 1/06/1959); declarada Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, e inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de 2006 incluye al edificio en el sector 26 “Recinto de la Exposición Iberoamericana” catalogado como Sector BIC. El edificio está catalogado con Protección Global B, por lo que el alcance del nivel de protección exigido comprende fachada y elementos característicos de la misma, composición interior a nivel espacial y estructural, tipo de cubiertas, elementos singulares, espacio libre de parcela y cerramientos, jardines y vegetación. Las obras permitidas son de conservación, acondicionamiento, restauración y consolidación, así como la Reforma interior que no altere el sistema estructural, la composición espacial, las fachadas y los tipos de cubierta.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA RESTAURACIÓN DE LA PORTADA PRINCIPAL DE LA FÁBRICA DE TABACOS de Sevilla, visado por el COAS con número 20/003857 – T001 de fecha 16/12/2020, por considerarlo correcto en cuanto al análisis formal y el diagnóstico de las patologías, y adecuado y suficientemente detallado en sus propuestas de intervención en cuanto a sus criterios, procedimientos y materiales a emplear, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Al finalizar la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma (art. 21.2 LPHA).

02 INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DE SAN ANDRÉS DE SEVILLA – Exp. 1219/2020.

DOCUMENTO DE ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES AL ANTEPROYECTO DE ADECUACIÓN INTERIOR PARA IMPLANTACIÓN DE COLUMBARIO EN LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS

2/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	2/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	2/48



La iglesia de San Andrés está inscrita con carácter específico en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, con la categoría de monumento, mediante Orden de la Consejería de Cultura de 17 de agosto de 1995 (BOJA nº147 de 18 de noviembre de 1995) y pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla y está ubicado en el Subsector 8.2, San Andrés – San Martín. Este Sector cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente el 29 de noviembre de 2013. Mediante Orden de 13 de enero de 2016, la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el plan especial de protección del subsector 8.2, salvo las obras y actuaciones en los monumentos, entre otros.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de manera favorable de la intervención planteada en el ANTEPROYECTO DE ADECUACIÓN INTERIOR PARA IMPLANTACIÓN DE COLUMBARIO EN LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS, sin visar, quedándose a la espera de recibir documento definitivo que comprenda la definición completa de la intervención.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 8,2. San Andrés – San Martín y de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA ANA 38 – Exp. 2138/2020 . EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN

El edificio objeto de intervención se ubica en el sector 9 San Lorenzo-San Vicente del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata de un sector con las competencias delegadas para autorizar intervenciones salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Asimismo, el inmueble se encuentra situado en el entorno del Palacio de los Condes de Santa Coloma, que se declara monumento histórico artístico el 12 de diciembre de 1968 y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, tiene consideración de BIC. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, se constituye un entorno de protección sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

3/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	3/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	3/48



Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN en calle Santa Ana 38 de Sevilla – sin visar, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la LPHA, al entender la intervención recogida en la documentación presentada no altera los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla ni del BIC Palacio de los Condes de Santa Coloma, en cuyo entorno está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 9 San Lorenzo-San Vicente y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

Asimismo, dado que se han ejecutado obras sin la autorización pertinente, se propone a la señora Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas por incumplimiento del artículo 33 de la Ley 14/2007.

04 INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 40 – Exp. 2190/2020

PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL 32642 AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-ATW. SEVILLA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún.

Asimismo, el edificio está afectado por los entornos de los BIC Coliseo de España, Capilla de Santa María del Antiguo Sacramento, Muralla Histórica y Casa Real de la Moneda, establecidos en virtud de la disposición adicional cuarta de la LPHA, en los que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización contemplada en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en

4/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN	PÁGINA	4/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	4/48



el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de legalización de la estación base de telefonía móvil 32642 Sevilla Av Constitución-ATW, conforme a los artículos 33.3 y 28 de la LPHA, por considerar que no incrementa el impacto negativo en el paisaje urbano del ámbito, con la condición de que los elementos asociados a los elementos radiantes se ubiquen en otro lugar, donde se oculten de las vistas desde el espacio público.

05 INTERVENCIÓN EN CALLE MATIENZO 2 – Exp. 1554/2020

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS

La vivienda se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre, y forma parte de un inmueble ubicado en el sector 13.1, Casa de la Moneda, con planeamiento de protección aprobado el 19 de mayo de 2005, donde sin embargo las competencias no han sido delegadas por estar declarado el propio ámbito de dicho Sector Casa de la Moneda Monumento histórico-artístico mediante Decreto 1050/1970, de 21 de marzo. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, la Casa de la Moneda pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural y con base en la Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con tipología de monumento.

La disposición adicional cuarta de la LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico conforme al artículo 33.3 de la LPHA, acuerda por unanimidad de sus miembros reiterar el acuerdo de 25 de noviembre de 2020 por el que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informa desfavorablemente el PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS en calle Matienzo 2, por considerar que se produce contaminación visual o perceptiva que distorsiona los valores del BIC Casa Real de la Moneda, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

5/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	5/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	5/48



06 INTERVENCIÓN EN CALLE TOMÁS DE IBARRA 10 - Exp.408/2019
REFORMADO DE AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE EN PROYECTO DE ADECUACIÓN Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA

El inmueble está incluido en el BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de las Reales Atarazanas, declarada monumento histórico artístico el 13 de marzo de 1969, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, y del Postigo del Aceite, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Si bien la unión funcional de los números 8 y 10 se podría informar favorablemente, por no producir afección negativa a los valores del BIC en cuyo entorno se encuentra, analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria que unifique y aclare en un solo documento las siguientes consideraciones:

- Las rejillas de ventilación del local nº10 deben ubicarse compuestas con el conjunto.
- Debe definirse el cerramiento del nuevo local de forma que describa la franja corrida en fachada sobre el dintel.
- No se considera viable el tubo de aporte de aire para el local tal y como se define en la propuesta que se analiza. En la nueva propuesta que se presente deberá ubicarse junto a algún paramento elevado con el fin de disminuir su tramo libre y reducir su impacto visual.
- Deberá presentarse un proyecto de legalización para los toldos instalados, así como para cualquier rótulo existente.

07 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN FERNANDO 11 – Exp. 1844/2020
PROYECTO BÁSICO DE ACCESO INDEPENDIENTE PARA PLANTA PRIMERA Y ANEXO DE SUBSANACIÓN DE ERRORES. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA N1.

El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico

6/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN	PÁGINA	6/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	6/48



Andaluz, aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, sector 6 Reales Alcázares, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado. El inmueble cuenta con un nivel de protección "D", parcial grado 2.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC, en este caso la afección se produce por los Reales Alcázares 04/06/1931, con los que linda, y la Real Fábrica de Tabacos 01/06/1959, que tienen tal consideración en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, estando amortizada la Muralla Urbana de Sevilla.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de acceso independiente para planta primera y anexo de subsanación de errores Documentación complementaria N1, conforme a los artículos 33.3 y 28 de la LPHA, siempre que no se modifique el forjado de primera crujía entre las plantas primera y segunda, en cuyo caso sería necesario presentar documentación complementaria aclaratoria de esa intervención.

08 INTERVENCIÓN EN HACIENDA MIRAFLORES. ANTIGUAS NAVES DEL SECADERO Y CABALLERIZAS

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA PARA ESTUDIO GEOTÉCNICO DE LA PARCELA DE LAS ANTIGUAS NAVES DEL SECADERO Y CABALLERIZAS DE LA HACIENDA DE MIRAFLORES (SEVILLA)

El Cortijo de Miraflores está declarado como Zona Arqueológica, a tenor del Decreto 126/1996 de 2 de abril (BOJA N.º 97 de 24 de agosto de 1996). Se sitúa en el parque del mismo nombre, en el distrito Macarena de Sevilla. El conjunto está formado por una serie de construcciones todavía emergentes y yacimientos arqueológicos vinculados con la explotación agrícola de la zona desde el siglo I d.C., situados en la ladera de una terraza formada por el antiguo cauce del arroyo Tagarete, salvando así una llanura de inundación que fue utilizada como zona de huertas desde al menos el siglo XVI.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

7/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	7/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	7/48



- Decreto 126/1996 de 2 de abril (BOJA N.º 97 de 24 de agosto de 1996), por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Zona Arqueológica el yacimiento denominado “Cortijo de Miraflores y Huerta de la Albarrana” , en Sevilla.
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el “PROYECTO INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA PARA ESTUDIO GEOTÉCNICO DE LA PARCELA DE LAS ANTIGUAS NAVES DEL SECADERO Y CABALLERIZAS DE LA HACIENDA DE MIRAFLORES (SEVILLA)” , a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

09 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTANDER 1- Exp. 2197/2020
PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RÓTULO PUBLICITARIO EN FACHADA DE RESTAURANTE

El inmueble está incluido en el ámbito de la Casa de la Moneda, declarada Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto 1050/1970 de 21 de marzo (BOE de 14 de abril de 1970) y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

La LPHA en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, para cualquier actuación en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el “Proyecto de instalación de rótulo publicitario en fachada de restaurante” en calle Santander 1, de Sevilla, con visado 406059/ve/106671 del COAATS, a los efectos de lo establecido en los artículos 28 y 33.3 de la LPHA, siempre que cumpla con la normativa municipal sobre publicidad a comprobar por el Ayuntamiento.

10 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD 18 - Exp. 2282/2019
MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO FOTOVOLTAICA DE 2,32 KWP EN CUBIERTA EXISTENTE

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	8/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	8/48



El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 12 San Bernardo, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 26 de junio de 1995. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

El inmueble está afectado por el entorno de la “Real Fábrica de Artillería”, declarado BIC con categoría de monumento por Decreto 1266/2001, de 16 de noviembre e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y por el entorno de la Iglesia de San Bernardo, inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento por Orden de 17 de agosto de 1995, declarada BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHA.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la memoria técnica de diseño fotovoltaica de 2,32 kWp. en cubierta existente, en calle Santísimo Cristo de la Salud 18, de Sevilla, conforme a los artículos. 33.3 y 28 de la LPHA, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación.

11 INTERVENCIÓN EN CALLE DON REMONDO 17- Exp. 433/2020

PRIMER REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE RESTITUCIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA, LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y OBRAS DE ADAPTACIÓN PARA INICIO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA CON CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector siete, Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

El inmueble es una casa patio barroca del s.XVIII en la que tiene interés la fachada y la organización espacial, de la cual eran característicos la primera crujía, el zaguán y el patio, elemento del que resulta interesante además por su envoltura que conforma las galerías. La escalera conserva su posición original aunque ha sido reconstruida en anteriores intervenciones. En estos inmuebles es interesante la información que una lectura paramental o una actividad arqueológica preventiva pueda aportar con carácter previo a una intervención.

Asimismo, está afectado por el entorno del Palacio Arzobispal declarado BIC monumento por resolución de 17/07/1969 el cual, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, tiene un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

9/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	9/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	9/48



Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el primer reformado de proyecto básico y de ejecución de obras de restitución de la realidad física alterada, legalización de obras y obras de adaptación para inicio de actividad turística con calificación ambiental, única y exclusivamente con respecto a las condiciones de protección contra incendios, así como reiterar el acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la sesión del 24 de febrero de 2021.

12 INTERVENCIÓN EN CALLE DON REMONDO 19- Exp. 2079/2020

ESTUDIOS PREVIOS PARA AMPLIACIÓN DE SOLÁRIUM DE PISCINA-ZONA DE RELAX EN LA PLANTA 5ª

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha redactado aún. La edificación que nos ocupa se encuentra afectada además por el entorno del Palacio Arzobispal que está declarado Monumento histórico-artístico por Decreto 1746/1969, de 17 de julio, BOE de 19/08/1969 y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC). Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, por el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Por todo ello es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, tomar conocimiento del “Estudio previo para ampliación de solárium de piscina-zona de relax en la planta 5” de Don Remondo 19 de Sevilla, que se valora en sentido desfavorable por considerar que la pasarela sobre el patio supone una

10/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN	PÁGINA	10/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	10/48



modificación de la relación entre lo construido y el espacio libre, que se traduce en un incremento de la edificabilidad, prohibido por el art.20.3 de la LPHE. Lo mismo sucede con el nuevo volumen creado para la instalación de una barra.

Otras cuestiones de la propuesta con incidencia en el paisaje urbano son:

- No se especifica la reubicación de las instalaciones que se eliminan del nivel 05.
- No se describen las protecciones y el estado final de los cerramientos de parcela en el ámbito de la escalera metálica que se sustituye por otra también ligera (esquina noreste).

Además, no se presenta el estado actual del nivel 02, por lo que se desconoce el alcance de la modificación propuesta.

Por todo ello deberá presentarse un reformado que subsane lo expuesto y en dicho reformado se incluirá toda la información necesaria para valorar el impacto de la intervención completa en el conjunto histórico, incluso la ya aportada, con una relación de los cambios introducidos.

13 INTERVENCIÓN EN CALLE BUSTOS TAVERA 30 – Exp. 31/2020 REFORMADO DE PROYECTO Y ADECUACIÓN DE APERTURA DE PENSIÓN EN EDIFICIO

Se deja sobre la mesa, para un posterior análisis.

14 INTERVENCIÓN EN PLAZA PUERTA DE JEREZ 2 PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PANEL DE AZULEJOS EN FACHADA DEL EDIFICIO SITO EN PLAZA PUERTA DE JEREZ Nº 2 DE SEVILLA.

El inmueble sito en la Plaza Puerta de Jerez nº 2, conocido como “Edificio de la Equitativa”, se encuentra en el Sector 6, Real Alcázar, del Conjunto Histórico de Sevilla, el cual cuenta con Plan Especial de Protección aprobado provisionalmente el 1 de junio de 2012, figurando en el Catálogo de edificios del mismo con nivel de protección C, Parcial en Grado I, señalando su ficha como elementos a proteger las fachadas, primeras crujías y organización tipológica y añadiendo que se encuentra en los entornos del Real Alcázar, la Muralla islámica y la Capilla de Santa María de Jesús.

Por tanto, la intervención que se propone requiere la autorización de esta Delegación, previa a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, en virtud de lo establecido en los artículos 33.3 y 34.1 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio

11/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	11/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	11/48



Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 Y 28 de la LPHA, informar desfavorablemente la instalación de un panel cerámico dedicado a conmemorar la coronación de María Auxiliadora en 1954, conforme al Proyecto presentado, en la esquina de la fachada oeste del inmueble sito en Plaza Puerta Jerez nº 2, por considerar que el sitio propuesto no es apropiado por estar muy cercano a los edificios incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial, en el entorno de otros BIC ya mencionados y en un local con un uso comercial. Tampoco está justificada su ubicación por motivos históricos ni sociológicos de manera suficiente y sólida. Actualmente, en la ubicación propuesta hay un rótulo de la Puerta de Jerez y estaría situado en la fachada de lo que actualmente es una cafetería, es decir, sin vinculación nítida y contrastada con la imagen o advocación que se quiere celebrar y conmemorar.

15 INTERVENCIÓN EN CALLE ARCHEROS 18 – Exp. 2254/2020

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PARA ACCESO Y ADECUACIÓN DE SALA ANEXA DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA LA BLANCA.

La iglesia de Santa María la Blanca en Sevilla, está declarada Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto 186/1995 de 25 de julio, (BOJA de 144 de 15 de noviembre de 1995). Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de

12/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	12/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	12/48



modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble de referencia, a su vez, se encuentra incluido en el denominado Sector 5, San Bartolomé, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004.

La citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

A su vez, esta edificación se ve abarcada por la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para Acceso y Adecuación de Sala Anexa de la Iglesia de Santa María la Blanca en Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciéndose la necesidad de realizar un seguimiento arqueológico de las intervenciones, así como, la de presentar un informe final de las actuaciones ejecutadas según lo recogido en el artículo 21.2. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

16 INTERVENCIÓN EN CALLE AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 38—Exp. 2250/2020

PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOCAL PARA COMERCIO MENOR Y ARTÍCULOS DE REGALO.

El Coliseo España es monumento histórico-artístico mediante Orden de 4 de marzo de 1971 (BOE, 79 de 2 de abril) y es bien de interés cultural (BIC) en función de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español dispone, en su artículo 19.1, que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o

13/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	13/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	13/48



autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 7 – Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que aún no cuenta con documento aprobado por la Admón. competente en materia de Patrimonio Histórico.

Por todo lo anterior, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007. Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Esta parcela se ve abarcada por la Zona de Amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme a los artículos 33.3 y 28 de la LPHA, informar favorablemente el Proyecto de Reforma y Adecuación de Local para Comercio Menor y Artículos de Regalo en Avenida de la Constitución, 38 de Sevilla, con las condiciones de que la maquinaria de los aires acondicionados queden ocultas por la altura máxima del pretil y con respecto a la publicidad que cumpla con la normativa municipal sobre publicidad, a comprobar por el Ayuntamiento.

17 INTERVENCIÓN EN CALLE DOÑA MARÍA CORONEL 5 –Exp. 2420/2020
PROYECTO BÁSICO E URGENCIA. CASA DEL PORTERO. MONASTERIO DE SANTA INÉS

Se deja sobre la mesa, para un posterior análisis.

14/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	14/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	14/48



18 INTERVENCIÓN EN CALLE CASTELAR 11

REPARACIÓN DE MURO MEDIANERO Y CONSOLIDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MURALLA HISTÓRICA

La vivienda se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre y en el entorno de Muralla Histórica.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

El Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente el proyecto de “REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REPARACIÓN DE MURO MEDIANERO Y CONSOLIDACIÓN DE MURALLA HISTÓRICA CASTELAR 11. SEVILLA.” , a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

ARAHAL

01 INTERVENCIÓN EN CALLE IGLESIA 4

REFORMADO DE PB DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA Y LOCAL

El inmueble se encuentra incluido en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahál mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural. Posteriormente, por Decreto 69/2003, de 11 de marzo, se estableció la nueva

15/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	15/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	15/48



delimitación del bien de interés cultural denominado conjunto histórico de Arahal, que con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, y aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016), el expediente se examina porque las actuaciones contempladas suponen una de las excepciones recogidas en el resuelto primero de la citada Orden, “(...) Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural(...)” .

Por todo ello, la intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, pues conforme al artículo 38.3 de la misma, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto” .

Según el planeamiento de protección (PEPCHA), la finca se encuentra protegida con el grado de protección C, protección parcial, correspondiéndole la ficha de Catálogo C029. Le son de aplicación las ordenanzas de la subzona A, se encuentra incluida en la zona de control arqueológico de los movimientos de tierras y la fachada de la finca se encuentra incluida en los tramos no aptos para ubicación de puertas de garaje. .

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA Y LOCAL visado por el COAS n.º 20/001470 – T003 de fecha 03/11/2020, por considerar que la solución adoptada no está suficientemente justificada, ya que la propuesta parte de la demolición de todo el edificio a excepción de la primera crujía, sin un análisis ni fundamentación previa, y no contribuye al mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, y habida cuenta que se han de considerar excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto, tal como establece el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

16/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	16/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	16/48



02 INTERVENCIÓN EN CALLE MARCHENA 6

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA GENERAL DE EDIFICIO PARA ALOJAMIENTO RURAL

La parcela se encuentra incluida en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahál mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural. Posteriormente, por Decreto 69/2003, de 11 de marzo, se estableció la nueva delimitación del bien de interés cultural denominado conjunto histórico de Arahál, que con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, y aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016), el expediente se examina porque las actuaciones contempladas suponen una de las excepciones recogidas en el resuelto primero de la citada Orden, “(...) *Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural(...)*”. Por todo ello, la intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, pues conforme al artículo 38.3 de la misma, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto” .

Según el planeamiento de protección (PEPCHA), la finca se encuentra protegida con el grado de protección B, protección global, correspondiéndole la ficha de Catálogo B027. Le son de aplicación las ordenanzas de la subzona A, se encuentra incluida en la zona de control arqueológico de los movimientos de tierras y la fachada de la finca se encuentra incluida en los tramos no aptos para ubicación de puertas de garaje.

Las intervenciones en inmuebles protegidos con el grado de protección B, protección global, se regulan en los artículos 3.4.1 y 3.4.2 de las NN.UU del citado Plan, pudiéndose eliminar añadidos que desvirtúen la

17/48

Código:RXPMw836PFIRMAktQeb6WcxN+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAktQeb6WcxN+4gCiN	PÁGINA	17/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	17/48



configuración original, pero se deberán mantener y ser objeto de restauración aquellos que lo configuren. Se permiten obras de ampliación por colmatación que se integren arquitectónicamente.

Analizada la documentación presentada, se propone informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA GENERAL DE EDIFICIO PARA ALOJAMIENTO RURAL con las aportaciones realizadas en el REFORMADO, dado que se ha dado respuesta a las consideraciones realizadas en el acuerdo de la CPPH de fecha 24/02/2021, al plantearse la reproducción de las soluciones constructivas históricas de los elementos integrantes del ámbito protegido, consistentes que en el ámbito protegido del inmueble objeto de intervención, es decir, primera y segunda crujía, así como las crujías que circundan el patio principal, los elementos estructurales horizontales de madera a sustituir serán reemplazados por elementos de madera y sistemas constructivos similares, si bien la definición exacta de las escuadrías de las vigas de madera a emplear y la sección de las alfargías se concretará en el correspondiente Proyecto de Ejecución, el cual se presentará en el Ayuntamiento de Arahal una vez se obtenga la correspondiente licencia de obras.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas y sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

CARMONA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE JUAN CHICO 15

RECTIFICACIÓN DEL PLANO PARCELARIO 0.4 Y MODIFICACIÓN DE LA FICHA N° 218 DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATR. HISTÓRICO DE CARMONA, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN CALLE JUAN CHICO 15.

El inmueble se encuentra fuera de la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto 1064/1963, de 25 de abril (BOE n° 120, de 20 de mayo), que comprende el recinto intramuros de la ciudad. Carmona cuenta con Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico, aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo “Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.”

La ficha n° 218 del Catálogo del citado Plan Especial, correspondiente al inmueble de la c/ Juan Chico n° 15, le da un grado de protección C*, alcanzando la protección a la totalidad del inmueble, que es la catalogación que se reservó para las edificaciones de valor patrimonial considerando que forman un conjunto edificado que, por la conservación de los valores históricos que atesoran, deben protegerse en su integridad y en las que no fue posible visitar su interior en el momento de redacción del Plan.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA n° 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una

18/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	18/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	18/48



Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la modificación de la ficha nº 218 del Catálogo del PEPPHC de edificios de la ciudad de Carmona y su entorno, correspondiente al inmueble sito en la c/ Juan Chico nº 15 elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, por la consideramos suficientemente documentada y justificada, y habiéndose comprobado, conforme al Índice adjunto, que se ha seguido correctamente la tramitación establecida al efecto por el Plan Especial de Protección, proponemos su informe favorable.

Asimismo, consideramos suficientemente justificada y fundamentada la subsanación o rectificación del error observado en el plano 0.4 del Parcelario del PEPPHC, por lo que proponemos informar en sentido favorable la procedencia de la rectificación del error observado.

Consta informe de Ponencia Técnica, que es del siguiente tenor literal:

“ INFORME: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carmona nos remite oficio en el que indica que la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), en sesión celebrada el 1 de octubre de 2020, informó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la Propuesta de Modificación del Parcelario y de la ficha nº 218 del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente al inmueble sito en c/ Juan Chico nº 15, con referencia catastral 6509001TG6560N0001QT, redactado por los Servicios Técnicos y Arqueológicos Municipales, otorgando el grado de protección D, en los términos expresados en la misma.

Posteriormente, la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el 23/10/2020, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad y procedencia del informe emitido por la Comisión Técnica Asesora para la puesta en marcha del procedimiento de modificación de la ficha.

En atención al procedimiento dispuesto para la modificación puntual del Catálogo de Edificios de la ciudad, regulado en los artículos 1.5 y 1.11.7 de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, se ha evacuado un periodo de información pública y se ha concedido un plazo de audiencia al interesado en el procedimiento, no habiéndose formulado alegaciones.

19/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	19/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	19/48



Tras ello se hace necesaria la emisión de informe por parte de la Administración cultural competente, que habrá de serlo en un plazo de un mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido éste sin su recepción.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.5 de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, se interesa de esta Administración la emisión de informe sobre el asunto de referencia, adjuntándose al presente oficio una copia completa del expediente administrativo, así como ejemplar diligenciado del documento de la propuesta de modificación de la ficha del Catálogo.

Se adjunta al oficio:

1. Copia completa del expediente administrativo tramitado. Con Índice.
2. Ejemplar diligenciado del documento de la propuesta de modificación de la ficha de Catálogo, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PARCELARIO Y DE LA FICHA Nº 300 (sic) [218] DEL CATÁLOGO DEL PEPPHC DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y SU ENTORNO, EN LA CALLE JUAN CHICO Nº 15 DE CARMONA.

ÍNDICE

- 1) Objeto de la modificación de la ficha del Catálogo y de subsanación del error en el parcelario, normativa de aplicación.
- 2) Descripción del procedimiento para la modificación puntual del Catálogo y para la subsanación del error en el parcelario y justificación del inicio del trámite.
- 3) Metodología empleada para la elaboración de la propuesta de nueva ficha de Catálogo o modificación de la misma y de la subsanación de error en parcelario del PEPPHC.
 - 3.1 Metodología para la elaboración de la propuesta de modificación de la ficha del catálogo.
 - 3.2 Metodología para la elaboración de la propuesta de subsanación de error en el parcelario del PEPPHC.
- 4) Antecedentes administrativos y constructivos relativos a obras realizadas en el inmueble.
- 5) Descripción del inmueble objeto de catalogación.
 - a) El entorno urbano
 - b) Análisis del parcelario
 - c) Descripción general del inmueble.
 - Datos previos.
 - Reportaje fotográfico del inmueble
 - Análisis de las transformaciones constructivas evidenciadas por fotografías y planimetrías históricas.
 - Características tipológicas del inmueble
 - d) Descripciones pormenorizadas.
 - e) Secuencia edificatoria.
 - f) Afecciones.
 - g) Referencias bibliográficas.
- 6) Propuestas de protección del inmueble, de modificación de ficha del Catálogo y de subsanación del error en el parcelario.
- 7) Propuesta de subsanación de error en parcelario del PEPPHC.
- 8) Anexos
 - a) Fichas Descriptivas y gráficas de la parcela del Catastro.

20/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN	PÁGINA	20/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	20/48



- b) Planimetría del inmueble.
- c) Ficha del Catálogo 300 [218] - Propuesta de Catalogación.
- d) Plano 0.4 del PEPPHC. Propuesta de modificación.

1. Objeto de la modificación de la ficha del Catálogo y de subsanación del error en el parcelario, normativa de aplicación.

El objeto de la presente propuesta es la modificación de la ficha del catálogo nº 218 y del parcelario protegido del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), correspondiente al inmueble situado en la Calle Juan Chico 15 de Carmona, con referencia catastral 6509001TG6560N0001QT y se realiza a instancias de parte. Dicho Plan Especial fue aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha de 7 de mayo de 2009 y publicado en BOP número 191 de 19 de agosto de 2009. La propiedad del inmueble presenta, con fecha 3 de junio de 2019, propuesta de intervención para reforma y ampliación en el mismo, en la que según acuerdo de la Comisión Local de Patrimonio de fecha 16-01-2020 se superan las obras permitidas por el grado de catalogación del inmueble. El inmueble se sitúa fuera del recinto amurallado de la Ciudad, declarado Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, de conformidad con Disposición Adicional Primera de la Ley 16/85 de 25 junio del Patrimonio Histórico Español, en virtud de la declaración de Conjunto Histórico Artístico llevada a cabo mediante Decreto 1064/1963 de 25 de abril y publicada en el BOE nº 120 de 20 de mayo de 1963. Asimismo, se encuentra contenido dentro de la “zona Histórica de la Ciudad de Carmona”, definida por el PEPPHC (plano 0.1 del PEPPHC) y está incluido dentro del Catálogo del mismo. Al inmueble le es de aplicación, por tanto, la normativa urbanística contenida en el precitado Plan Especial de Protección. El inmueble se encuentra actualmente protegido por el PEPPHC con un grado de protección C*; que es la catalogación que se reservó para edificaciones de valor patrimonial considerando que forman un conjunto edificado que, por la conservación de los valores históricos que atesoran, deben protegerse en su integridad y en las que no fue posible visitar su interior en el momento de redacción del Plan. En el caso de los inmuebles catalogados que durante la redacción del PEPPHC presentaron la peculiaridad de no haber sido visitado, el PEPPHC les asignó un asterisco a su grado de protección, entendiéndose que se extenderá el grado de protección al conjunto del edificio. En dichos inmuebles se establece que cuando se tramite una Propuesta de intervención, se procederá a la modificación de la ficha del catálogo conforme el procedimiento establecido en las Ordenanzas del PEPPHC.

2. Descripción del procedimiento para la modificación puntual del Catálogo y para la subsanación del error en el parcelario y justificación del inicio del trámite.

El procedimiento a seguir para la modificación puntual del Catálogo está recogido en el art. 1.5 de las Ordenanzas del PEPPHC donde se determina que:

“Excepcionalmente, cuando en el curso de la tramitación de una Propuesta de Intervención, conforme al Artículo 1.11 de esta Ordenanza, el conocimiento alcanzado del edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una Modificación de su Ficha de Catálogo, esta se tramitará del siguiente modo:

El Ayuntamiento de oficio, o instancia de parte, elaborará una Propuesta de Modificación de la Ficha del Catálogo, debidamente fundamentada en el conocimiento alcanzado a raíz de su levantamiento planimétrico, del conocimiento de nuevas fuentes documentales, del análisis tipo-morfológico del edificio

21/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	21/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	21/48



y/o su entorno urbano, del análisis de patologías, de la intervención arqueológica o cualquier otra fuente de conocimiento del edificio.

Los servicios técnicos municipales emitirán informe sobre la Propuesta de Modificación.

Se abrirá un periodo de información pública de 15 días, mediante la inserción de anuncios en el BOP, periódico de difusión provincial y Tablón de Edictos.

Se remitirá el expediente de la Propuesta de Modificación a la Administración Cultural Competente, que evacuará un Informe sobre la misma, en el plazo de 1 mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido aquél sin su recepción.

Sobre la base de dicha Resolución y de los Informes Técnicos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento resolverá la Propuesta de Modificación del Catálogo, acuerdo que será publicado en el BOP, previa remisión a la Administración Cultural Competente.”

Asimismo, y en los casos en los que se compruebe la existencia de una discordancia entre el parcelario protegido por el PEPPHC y la realidad existente previa al PEPPHC se deberá de:

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LOS CATÁLOGOS DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y DEL PATRIMONIO RURAL, ASÍ COMO EN EL PLANO PARCELARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

1. Los errores que se aprecien sobre las fichas del Catálogo de Edificios de la Ciudad o del Patrimonio Rural, se rectificarán conforme al procedimiento previsto en este artículo única y exclusivamente cuando aquéllos obedezcan a la inexistencia de los elementos protegidos antes de la fecha de aprobación inicial del PEPPHC.

2. Asimismo, se acogerán al mismo procedimiento los errores que se adviertan sobre el plano parcelario del Conjunto Histórico (plano 0.4) y que respondan a una diferente representación gráfica de la realidad que existiera antes de la fecha de aprobación inicial del PEPPHC, siempre que dicha diferencia no responda a una intención justificada documentalmente en el PEPPHC de recuperar el parcelario histórico.

3. El procedimiento para la rectificación de los errores mencionados en los dos apartados anteriores se ajustará a las siguientes reglas de tramitación:

a) Se podrá iniciar de oficio o a instancia de parte interesada.

b) Se emitirá un informe por los servicios del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona, en el que se deje constancia del error en cuestión y de la causa que lo motiva. Este informe será elevado a la Comisión Asesora del PEPPHC, la cual a su vez emitirá su informe para su consideración en la Comisión de Seguimiento del PEPPHC en orden a la valoración de la procedencia o no de la rectificación del error.

c) Dicho informe será remitido a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, la cual informará, a su vez, sobre la procedencia o no de la rectificación del error.

d) En el supuesto de que la rectificación del error no afectase a los elementos protegidos recogidos en la ficha o se refiriese al plano parcelario 0.4, se finalizará el procedimiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

e) Dicho acuerdo será notificada a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En orden a una mayor simplificación de la tramitación administrativa de los dos elementos objeto de modificación del PEPPHC y habida cuenta de la interrelación existente entre los objetos a modificar, se incluye en la presente propuesta la modificación tanto de la ficha del catálogo como de la configuración de la parcela (plano 0.4) objeto de recatalogación.

22/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	22/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	22/48



3. Metodología empleada para la elaboración de la propuesta de nueva ficha de Catálogo o modificación de la misma y de la subsanación de error en parcelario del PEPHC.

3.1 Metodología para la elaboración de la propuesta de modificación de la ficha del catálogo.

La presente propuesta de recatalogación, que ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales de las Áreas de Arqueología y Urbanismo, se ha realizado según los criterios metodológicos seguidos en la redacción del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, recogidos en el apartado I.4 de la Memoria informativa, en al que se expresa lo siguiente:

“Para la realización del catálogo de edificaciones urbanas partimos de los siguientes principios:

“Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuya a la conservación general del carácter del conjunto...” Art. 21.3 ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

La revisión del caserío afecta a la totalidad de los inmuebles de la ciudad de Carmona a excepción de las áreas de urbanización posterior a los años 60 del siglo XX, lo que se cifra en la cantidad de 2145 parcelas catastrales aproximadamente.

La catalogación implicará la adscripción de la parcela catastral a uno de estos ocho rangos: A, B, C, D, E, F, Nueva Planta y Solar.

La catalogación es particularizada y pormenorizada.

La información de campo para la realización del catálogo se centra en tres instrumentos:

1.- La ficha de campo. Se estructura en tres bloques diferenciados. El primero hace referencia a características generales, denominación, dirección postal, referencia catastral, propiedad, usos, altura y tipología; el segundo bloque es descriptivo en sus distintos elementos, fachada, estructura, cubierta, patios, elementos singulares, espacios libres, se define el estado de la edificación y si son evidentes procesos urbanísticos de agregación / segregación; el tercer bloque plantea su secuencia edificatoria, es decir, definir todos los eventos constructivos reconocibles en la edificación y fechados según particulares elementos crono-tipológicos.

2.- Planimetría. Se ha realizado una exhaustiva búsqueda de la planimetría existente en los archivos municipales. En los casos en que no existían planos, levantamos croquis de planta baja a partir del plano 1:500.

3.- Fotografía. La fotografía ocupa un lugar esencial en el registro documental. La fotografía digital se realizó en todos los inmuebles en los que obtuvimos permiso para ello según el siguiente protocolo: fachada, detalles de fachada (ventanas, puertas, detalles decorativos), rejas, forjados, armaduras, patio, detalles de patio (pilares o columnas, arcos, ventanas), suelos, corral, elementos singulares, cubierta y revestimientos. Toda la información queda condensada en la ficha de Catálogo de edificios de la ciudad y su entorno con un formato estructurado en tres hojas con información cualitativamente diversa. La primera hoja recoge la información descriptiva del inmueble, plano de localización y fotografías. Esta hoja adquiere formatos distintos para los edificios catalogados como A y B, C y D, y E.

La segunda hoja contiene información planimétrica de planta baja y las fotografías aéreas del inmueble de los años 1956 y 2003 para establecer una comparativa de su evolución.

La tercera hoja establece los parámetros de protección del inmueble en el que se determinan el alcance del nivel de protección, las intervenciones permitidas en el área protegida, parámetros básicos de ordenación (edificabilidad, usos, condiciones de parcelación), cautela arqueológica y se establecen unos criterios particulares para la intervención. La protección se complementa con un plano donde se expresan detalladamente los elementos protegidos.”

23/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6WcxN+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6WcxN+4gCiN	PÁGINA	23/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	23/48



3.2 Metodología para la elaboración de la propuesta de subsanación de error en el parcelario del PEPPHC.

Se parte de lo determinado en la disposición adicional segunda del PEPPHC en relación a los errores del parcelario; “se acogerán al mismo procedimiento los errores que se adviertan sobre el plano parcelario del Conjunto Histórico (plano 0.4) y que respondan a una diferente representación gráfica de la realidad que existiera antes de la fecha de aprobación inicial del PEPPHC,”

A la vista de lo anteriormente expuesto mediante la presente propuesta se deberá de determinar la “realidad” parcelaria existente previa a la aprobación inicial del PEPPHC (23-12-2005). En este caso se aporta por la propiedad escrituras del inmueble para justificar la fecha de inscripción registral del mismo y por tanto la fecha en la que se realizó la segregación de la finca matriz.

Examinada la certificación registral y las escrituras aportadas por la propiedad de la finca, es evidente que la parcela protegida existente en la planimetría del PEPPHC y en la ficha del catálogo coincide con la existente con carácter previo a la segregación realizada con fecha 22 de mayo de 1991, según consta en Certificación registral de fecha 15 de junio de 2020. Asimismo, la realidad física actual coincide sensiblemente con la descripción existente en los documentos públicos anteriormente mencionados. Por tanto, ante la necesidad de contar con una parcela como punto de partida para la determinación de los parámetros a incluir en la ficha de catalogación del inmueble, en el desarrollo de la presente propuesta de modificación de ficha de catálogo, se tendrá como parcela protegida, a los efectos descriptivos y de determinación del inmueble a proteger, la nueva parcela descrita en las certificaciones registrales y definida en la cartografía catastral actual.

4. Antecedentes administrativos y constructivos relativos a obras realizadas en el inmueble.

Con fecha 20 de diciembre de 2018 se levanta Acta de Inspección Urbanística por los Servicios Municipales, motivada por la existencia de obras en el inmueble de referencia. Fruto de dicha inspección se comprueba la realización de obras no amparadas en licencia municipal, consistente según se expresa en dicha acta en:

- . Reforma completa de vivienda.
- . Demolición de cubierta existente, los forjados son de nueva construcción, en la actualidad está apuntalado.
- . Levantado de muro nuevo en medianería.
- . Pilares de hormigón para estructura ejecutados recientemente.

En planta baja se encuentra ejecutada una distribución con el forjado a más bajo nivel que el resto.

. El Acta incluye reportaje fotográfico del estado de la edificación.

Con fecha 21-12-2018 se ordena mediante Decreto de Alcaldía N° 2018/002246 la suspensión de las obras anteriormente mencionadas y el precintado de las obras y maquinaria existentes en el inmueble.

Con fecha 7 de marzo de 2019 y a la vista de la presentación de la propuesta de intervención en el inmueble, se realiza por los técnicos municipales visita en la que se comprueba lo siguiente: se han retirado los puntales que se observan en las fotos en el momento de la suspensión, se observa aún la existencia de un machón de muro en medianera vestigio del muro preexistente y se observan los signos de los empotramientos en el muro de fachada de los rollizos de madera que conformaban las vigas del forjado del entresuelo de la crujía a calle Juan Chico.

Para la realización del presente informe-propuesta se realiza visita de comprobación del estado del inmueble con fecha 15 de junio de 2020, comprobándose que se encuentra demolido el machón existente (observado en la foto de fecha 7-03-19 y se ha enfoscado la parte interior del muro de fachada a calle Juan Chico, en la zona coincidente con las cabezas de las vigas del entresuelo.

24/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	24/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	24/48



Con fecha 15 de mayo de 2020 se presenta en el registro de entrada municipal solicitud de tramitación de propuesta de intervención en dicho inmueble. En la misma se describe:

. Descripción planimétrica del estado previo del inmueble, sin reportaje fotográfico que lo refrende (anterior a las obras ejecutadas sin licencia e inspeccionadas).

. Descripción del estado del inmueble en el momento de la redacción de la propuesta de intervención (se encuentran descritos planimétricamente los forjados de entreplanta, cimentaciones y pilares).

. Descripción de las obras propuestas para su terminación y que como ya se mencionó anteriormente superan (según acuerdo de la Comisión local de patrimonio) las autorizables por el grado de catalogación del inmueble.

Se cree necesario hacer constar que las actuaciones propuestas en la presente modificación de ficha del catálogo, a la vista del Decreto de suspensión y precinto de las obras y de las actuaciones realizadas en el inmueble, deberán de coordinarse con las actuaciones administrativas y judiciales provocadas por las demoliciones y obras realizadas, sin licencia o incumpliendo la suspensión decretada, al poderse considerar el mismo un elemento singularmente protegido

por sus valores históricos y culturales como se determina en su ficha del catálogo.

Se cree necesaria por tanto la conexión administrativa entre la presente propuesta y la tramitación de los expedientes relativos a las posibles responsabilidades penales y de reposición de la realidad física alterada que se deban de tramitar.

Hay que hacer constar asimismo que las obras de excavación realizadas de modo irregular para la ejecución de la cimentación, y la demolición de elementos estructurales y de revestimiento en el inmueble, conjuntamente con la imposibilidad de visita del inmueble durante el proceso de redacción del catálogo del PEPHHC, han dificultado la determinación del estado del inmueble, previo a la ejecución de las demoliciones mencionadas.

Para la redacción de la presente propuesta se ha partido de la realidad física existente en la actualidad, fruto de las profundas transformaciones ya comentadas, y de las fotografías aéreas históricas. A partir de esa inferencia, con base en los indicios constructivos que aún se mantienen, ha sido viable la comprobación de la existencia de ciertos elementos preexistentes con valores patrimoniales, sin poder determinar lamentablemente la posible preexistencia de otros elementos ya demolidos o de fácil destrucción, como son elementos singulares en muros y medianeras tales como hornacinas, dinteles, elementos decorativos...

Se hace la consideración que, en la presente propuesta de modificación de ficha del Catálogo, cualquier referencia a la edificación existente se deberá de entender realizada a la edificación existente previa a las demoliciones irregularmente realizadas.

5. Descripción del inmueble objeto de catalogación.

a) El entorno urbano.

El inmueble se localiza fuera de murallas en la zona de expansión del arrabal histórico junto a los lienzos occidentales de la cerca defensiva. Según la documentación de archivos, este barrio extramuros surge en la Baja Edad Media y se desarrolla más extensamente a partir del XVIII. Evidencia en su configuración patrones urbanísticos propios ya del Renacimiento, con calles rectas y relativamente anchas que se cruzan en ángulos de 90º, y un parcelario muy diferente al de la ciudad intramuros, en el que se implanta un modelo doméstico también distinto. Orientada de sur a norte, con fuerte pendiente en este sentido, se trata de una calle secundaria que enlaza dos vías –González Parejo y González Girón– de mayor protagonismo en la estructura viaria de la ciudad.

25/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	25/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	25/48



b) Análisis del parcelario.

A la vista del parcelario catastral y de las fotografías aéreas históricas (1956) parece claro, por la continuidad en los patios y crujías edificadas, que la edificación objeto de catalogación formaba parte de un inmueble de dimensiones mayor, con una superficie de parcela de alrededor de 300 m2 y que se comprendería con la superficie ocupada por las parcelas señaladas en la siguiente planimetría catastral.

Como ya se ha hecho referencia anteriormente, los límites del inmueble no coinciden con los definidos en plano 0.4 del PEPPHC (Parcelario actual zona histórica), considerándose justificada según los expresado en el apartado 3.2 de la presente memoria, la modificación de la parcela definida en el plano 0.4 del PEPPHC dividiéndola en las unidades existentes en la realidad física y que coinciden con las parcelas catastrales existentes.

c) Descripción general del inmueble.

Datos previos:

Se realiza un recorrido por la planimetría histórica y fotografías aéreas existentes en los archivos municipales, con la finalidad de analizar datos relativos a las últimas intervenciones y actuaciones realizadas en el inmueble.

Reportaje fotográfico del inmueble:

El presente reportaje fotográfico se corresponde con el estado del inmueble a fecha de la redacción de la presente propuesta, fruto de las obras de reforma de demolición y nueva edificación realizadas sin autorización.

Análisis de las transformaciones constructivas evidenciadas por fotografías y planimetrías históricas:

A la vista del recorrido temporal por las fotografías aéreas y por las planimetrías históricas es posible datar el proceso de transformación del parcelario inicial en el ue se implantaba el gran inmueble que ocupaban actualmente las dos parcelas de calle Juan Chico nº 15 y 15-A y la parcela de calle Bacarola nº 2. En la foto aérea de 1956 se puede observar que se mantiene la edificación original que ocupaba las 3 parcelas actuales, observándose un muro divisorio de separación entre el patio principal y un posible patio de labores coincidente con el lindero sur de la parcela de calle Bacarola actual. Pudiera ser probable que la primera segregación realizada (Bacarola nº 2) fuera consecuencia de la separación de la casa de labor de la casa principal. Esta estructura parcelaria se mantiene en la fotografía aérea de 1977, comprobándose en el año 2001 la siguiente división de la parte de la parcela de calle Juan Chico en las dos parcelas (actuales nº 15 y 15-A), quedándose en la parcela de esquina, objeto de la presente propuesta la entrada histórica al inmueble (portada actual) antiguamente centrada en la fachada.

La edificación de nueva planta en el caso del inmueble de calle Bacarola nº 2 y la profunda reforma del inmueble de calle Juan Chico nº 15-A ha provocado la pérdida de la configuración tipológica inicial del conjunto del inmueble histórico existente.

La edificación que se observa en el año 1956 y que por la datación de los elementos constructivos que aún se encuentran en el inmueble objeto de catalogación podría haber existido, al menos en parte, desde el siglo XVI, lo compondría un conjunto edificatorio con una edificación principal formalizando la fachada a la calle Juan Chico, con un patio y un corral trasero. Rodeando estos espacios libres se encontrarían edificaciones de menor entidad que estructurarían las fachadas a la calle Bacarola y cubrirían todas las medianeras. La crujía a calle Juan Chico, que se mantiene en la actualidad en el inmueble objeto de recatalogación, presentaba una fachada de alrededor de 15 metros de longitud con una portada centrada, sin casi huecos. Asimismo, se comprueba por la foto aérea mencionada que esta primera crujía se

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	26/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	26/48



acompañaba en toda su longitud de una segunda crujía trasera, que por su posición coincidiría con la segunda crujía actual, aunque habiendo perdido la cubierta inclinada primitiva.

Como resumen del proceso de transformación contemporánea de la edificación se pueden observar las siguientes particularidades:

- La parcela objeto de estudio es fruto de la fragmentación de una edificación que conformaba la esquina entre las calles Juan Chico y Bacarola, de mayores dimensiones.

- La edificación mantiene elementos constructivos de la edificación inicial histórica; muros que conforman la primera crujía a calle Juan Chico, forjado de madera de entresuelo y cerchas de cubierta.

- La edificación mantiene fragmentos de los elementos tipológicos de la edificación inicial histórica; configuración de la edificación y espacios libres, fachadas a calle Bacarola y Juan Chico con su configuración de huecos.

A la vista de lo anteriormente descrito, según se desprendería de la fotografía aérea de 1956 y de la observación del inmueble, los elementos de la edificación actual que mantendría invariantes estarían constituidos por:

- La implantación de la edificación en la parcela presenta, aunque fragmentada, las invariantes de la configuración tipológica de la edificación histórica.

- El inmueble presenta una crujía a calle Juan Chico que formaba parte de la edificación histórica ya reseñada.

- Las fachadas a calle Bacarola y Juan Chico y su composición de huecos.

Características tipológicas del inmueble.

El inmueble objeto de recatalogación formaba parte de un inmueble de mayores dimensiones que como se ha indicado anteriormente ocupaba las actuales tres parcelas cercanas a la esquina, una de calle Bacarola y dos de Juan Chico. Dicho inmueble es reconocible en la fotografía aérea de 1956 y por tanto el estudio tipológico que se realiza utiliza como punto de partida la estructura de dicho inmueble.

A la vista del análisis tipológico realizado por el PEPPHC para las edificaciones históricas en Carmona, al inmueble del que formaba parte la edificación objeto de recatalogación se le puede asignar la tipología de "casa patio menor" por contar con las siguientes características tipológicas, ya identificadas en la MEMORIA., INTRODUCCIÓN, INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO del PEPPHC:

Casa patio menor

Ei tipo que denominamos casa patio menor ocupa una parcela de tendencia cuadrada o rectangular cuyo elemento articulador es el patio centrado y cuya superficie no supera los 300 m². El tipo se define en la primera mitad del siglo XVI tras la profunda renovación que sufre la ciudad tras el devastador terremoto del Viernes Santo 5 de abril de 1504, aunque el modelo es heredero de las viviendas islámicas con evidentes concomitancias con el modelo de casa almohade.

Estructuralmente la edificación está formada por crujías construidas en torno al patio central, de forma cuadrada o rectangular. En el lado norte del patio se sitúa el área de vivienda, formado por una crujía y una galería adosada a su fado sur, en dos plantas. La gatería, en estas casas, se abre con un hueco, con arco peraltado enmarcado en alfiz en planta baja, y uno doble, con arcos rebajados en la planta alta. En algunos casos los huecos son dobles en ambas plantas.

La situación al norte del patio de éste área está justificada por la orientación al sur de la galería, buscando la iluminación y el calor del sol. El resto de las crujías están destinadas a usos varios, como el de cocina y almacenamiento y pueden no tener más de una planta. Al fondo de la parcela se abre el corral que en

27/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	27/48

Código:RXPMw721PFIRMAcmlsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcmlsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	27/48



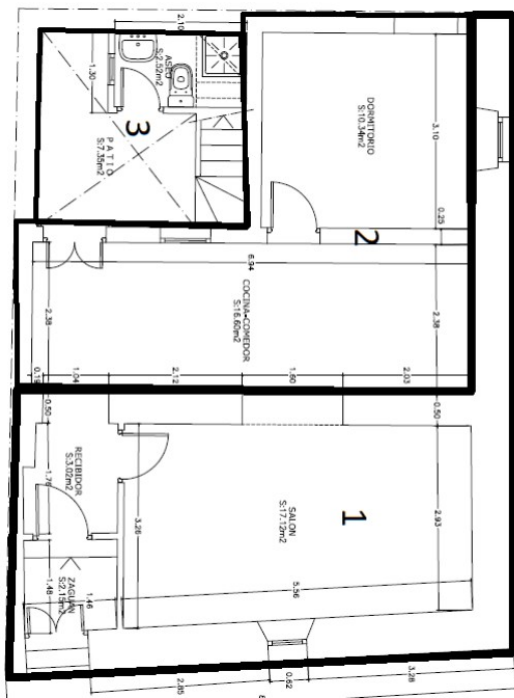
muchos casos tiene un acceso independiente. La portada se abre descentrada en la fachada y suele situarse en conexión con la galería del área de vivienda.

La casa patio evoluciona durante el Barroco, en algunos casos sobre las casas del XVI o, en otros, de nueva planta, manteniendo sustancialmente la morfología de la edificación pero se pierden los criterios basados en la orientación y el soleamiento como base en la configuración estructural de tal forma que se van a porticar los cuatro frentes del patio, generalmente sólo en planta baja y la distribución exterior tenderá a ser fija y no basada en la orientación de la casa, es decir, resulta de la estructura de la casa patio del siglo XVI con la distribución funcional de las casas corredor. En la fachada se centra la portada con el patio.

La asignación tipológica realizada a la edificación, de la que inmueble objeto de catalogación formaba parte, se fundamenta en la sucesión de espacios libres formados por el patio y el corral como elementos estructurantes de las crujías que los rodean, así como en la configuración de la doble crujía de fachada a calle Juan Chico de un modo continuo y homogéneo.

Como se ha expuesto anteriormente la parcela objeto de recatalogación mantiene la ocupación en planta de la edificación histórica, así como la parte del patio central que quedó, incluido en dicha parcela, después de la segregación.

La edificación actual conserva los siguientes elementos constructivos y espaciales del sistema tipológico de la edificación primitiva:



- 1- edificación histórica primitiva.**
- 2- zona ocupada por edificaciones demolidas irregularmente.**
- 3- zona libre (parte del patio central histórico primitivo).**

d) Descripciones pormenorizadas.

Fachadas: *El inmueble presenta dos fachadas de fábrica de tapial en aceptable estado de conservación que se conservan como partes del edificio histórico primitivo. Ambas mantienen el carácter eminentemente opaco, sin casi apertura de huecos propios de las fachadas de los siglos XVI y XVII, herencia de la tipología residencial almohade en las que las viviendas se volcaban funcionalmente al interior.*

- La fachada a calle Juan Chico presenta una portadilla remarcando la entrada al inmueble con tipología mudéjar, con una posible datación en el s. XVI, y una pequeña ventana. Su altura la marca el alero del soberao que conforma la planta alta.

- La fachada a calle Bacarola, siendo igualmente opaca, presenta un hastial como elemento singular en la esquina con una pequeña ventana que permitía la ventilación e iluminación del soberao.

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN	PÁGINA	28/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	28/48



Estructura vertical: Examinados las trazas actuales de los elementos que han sido demolidos y a la vista de las fotografías aéreas existentes, la estructura vertical estaría constituida por:

. Crujía de fachada a calle Juan Chico; muros de tapial en planta baja y soberao.

. Segunda crujía a calle Juan Chico, y crujía a calle Bacarola; aunque por la coincidencia exacta de su traza con la edificación histórica existente en el año 1956, todo parece indicar la preexistencia de los muros y cimentaciones históricos, las demoliciones realizadas no permiten reconocer la formalización constructiva de dichos elementos.

Estructura horizontal: Dentro del inmueble se observan dos zonas completamente diferenciadas:

. Crujía de fachada a calle Juan Chico; entresuelo de rollizos de madera y cubierta de cerchas de madera de par y nudillo.

. Segunda crujía a calle Juan Chico, y crujía a calle Bacarola; forjado de viguería de reciente construcción, sin poder determinar su tipología constructiva al encontrarse demolido.

Cubiertas: Dentro del inmueble se observan dos zonas completamente diferenciadas:

. Crujía de fachada a calle Juan Chico; mantiene la cubierta inclinada de teja a dos aguas de la edificación histórica primitiva.

. Segunda crujía a calle Juan Chico, y crujía a calle Bacarola; presenta una cubierta plana.

Patios y espacios libres: La edificación presenta un patio, localizado en su esquina noroeste, en el que se han implantado una serie de edificaciones accesorias de escasa entidad. La localización y límites del patio, coinciden con los límites de la parte del patio principal de la edificación histórica primitiva.

Elementos singulares: Las recientes demoliciones realizadas sin autorización municipal en la edificación primitiva, han provocado, por la escasa entidad constructiva propia de los posibles elementos singulares preexistentes, con toda probabilidad la desaparición de los elementos que pudieran existir. A pesar de ello, se han mantenido los elementos singulares existentes en las fachadas; portadilla en acceso al inmueble, abocinamiento de hueco en ventanas. Asimismo, se considera de interés la conformación del hastial a calle Bacarola, con la ventanilla de ventilación vestigio del pasado agrícola de este tipo de construcciones.

Estado de conservación: Sin poder determinar el estado general de conservación previo. Fachadas en estado aceptable.

e) Secuencia edificatoria

La arqueología de paramentos no tiene, hasta hoy, la misma posibilidad de datar con precisión una edificación que la aplicación del mismo método bajo rasante.

Asimismo, las demoliciones y obras realizadas recientemente sin autorización municipal (demoliciones de muros, forjados y cubiertas, picado y revestimientos de muros medianeros ...), dificultan e impiden en muchos casos la visión y datación de los elementos patrimoniales existentes. No obstante, de la observación de la planta, del parcelario y de determinados elementos tipológicos (muros de planta baja) se observa la siguiente secuencia edificatoria:

- Cronología: época moderna, sin más precisión; Estilo: mudéjar; Autor: desconocido; Tipo de intervención: nueva planta; Afección: general; Tipo morfológico: casa patio menor; Elementos cronotipológicos: fábricas, elementos singulares, tipología de planta.

- Cronología: siglo XX; Estilo: ---; Autor: desconocido; Tipo de intervención; proceso de segregación. Afección: general Tipo morfológico: vivienda unifamiliar; Elementos cronotipológicos: Reformas en edificaciones existentes en las parcelas segregadas colindantes.

- Cronología: siglo XX (década de los 70); Estilo: ---; Autor: desconocido; Tipo de intervención: construcción de forjados de cubierta de segunda crujía a calle Juan Chico y primera crujía a calle Bacarola; Afección:

29/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN	PÁGINA	29/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	29/48



puntual en cubierta y estructura horizontales, demoliciones de cubiertas inclinadas existentes en crujiás precitadas; Tipo morfológico: vivienda unifamiliar; Elementos cronotipológicos: fábricas, planta, materiales.

f) Afecciones: El inmueble se encuentra catalogado con el grado C* por el vigente PEPPHC.

g) Referencias bibliográficas: Sin referencias.

6. Propuestas de protección del inmueble, de Modificación de ficha de Catálogo.

a) Grado de protección.

Se propone que el inmueble se catalogue con el grado de protección D, por tratarse de edificaciones de valor patrimonial con pérdidas de su coherencia global por la fragmentación del inmueble histórico, de conformidad con artículo 2.1.5 del PEPPHC.

b) Alcance de la protección

Dadas las pérdidas patrimoniales sufridas por la edificación, la protección se extiende a los siguientes elementos constructivos:

. Estructura vertical de tapial de los dos muros de la crujía de fachada a calle Juan Chico.

. Estructura horizontal de crujía a calle Juan Chico; entresuelo de rollizos y tabazón de madera y cubierta de cerchas de madera, con tipología de par y nudillo.

. Fachadas a calles Juan Chico y Bacarola. Se deberá minimizar la apertura de nuevos huecos en las mismas.

. Estructura de espacios libres del inmueble; localización y límites del patio existente.

Asimismo, se entiende necesario proteger los siguientes elementos singulares:

. Sistema generalizado de abocinamiento en huecos en muros de fachada.

Portada en acceso al inmueble.

. Hastial de cubierta en fachada a calle Bacarola, con ventana de ventilación.

c) Intervenciones permitidas en las áreas protegidas.

Conforme al grado de protección propuesto y a las ordenanzas del PEPPHC, en las áreas protegidas de los inmuebles, serán admisibles intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación en grado I y II.

d) Parámetros básicos de ordenación.

Condiciones de la edificación según ordenanzas.

e) Condiciones de uso.

Las definidas en normativa para el uso residencial zona histórica.

f) Condiciones de parcelación.

Las definidas en normativa para el uso residencial zona histórica.

g) Cautela arqueológica.

Cautela subyacente. la parcela en que se levanta el inmueble queda dentro de la zona de aplicación de la cautela arqueológica subyacente de grado II definidas en el art. 4.7.1 de las Ordenanzas y en el plano O53.

Cautela emergente. A la vista del grado de protección establecido y en función de lo establecido en el art. 4.13.2.b de las Ordenanzas del PEPPHC, cualquier obra que se ejecute en el inmueble estará sometida a una cautela de arqueología emergente de grado II.

h) Criterios particulares de intervención.

Se deberá de mantener la formalización y altura del hastial en calle Bacarola separándolo positivamente de los posibles remontes en dicha calle.

7. Propuesta de subsanación de error en parcelario del PEPPHC.

30/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	30/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	30/48



A la vista de que la realidad registral previa a la aprobación inicial del PEPPHC era diferente de la expresada en el plano 0.4 del PEPPHC, se propone la modificación del parcelario del Plan Especial (plano 0.4) adaptándolo a la configuración de la parcela existente en la planimetría catastral, coincidente asimismo con los límites físicos observados en las visitas al inmueble.

Se adjuntan fichas descriptivas y gráficas de las parcelas de Catastro; planimetría del inmueble; ficha del Catálogo 218-Propuesta de Catalogación y Plano 0.4 del PEPP-Propuesta de modificación.

Por tanto, vista la Propuesta de Modificación de la ficha nº 218 del Catálogo del PEPPHC de edificios de la ciudad de Carmona y su entorno, correspondiente al inmueble sito en la c/ Juan Chico nº 15 elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, la consideramos suficientemente documentada y justificada, y habiéndose comprobado, conforme al Índice adjunto, que se ha seguido correctamente la tramitación establecida al efecto por el Plan Especial de Protección, proponemos su informe favorable.

Asimismo, consideramos suficientemente justificada y fundamentada la subsanación o rectificación del error observado en el plano 0.4 del Parcelario del PEPPHC, por lo que proponemos informar en sentido favorable la procedencia de la rectificación del error observado” .

02 INTERVENCIÓN EN CALLE FUENTE VIÑAS 19

MODIFICACIÓN DE LA FICHA Nº 762 DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN LA C/. FUENTE VIÑAS Nº 19.

El inmueble se encuentra fuera de la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto 1064/1963, de 25 de abril (BOE nº 120, de 20 de mayo), que comprende el recinto intramuros de la ciudad.

Carmona cuenta con Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico, aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo “Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.”

La ficha nº 762 del Catálogo del citado Plan Especial, correspondiente al inmueble de la c/ Fuente Viñas nº 19, le da un grado de protección D*, alcanzando la protección a la totalidad del inmueble. Este grado de catalogación se reservó para edificaciones de valor patrimonial coherentes y poco transformadas, aparentemente, y en las que no fue posible visitar su interior en el momento de redacción del Plan.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de

31/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	31/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	31/48



delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la modificación de la ficha nº 762 del Catálogo del PEPPHC de edificios de la ciudad de Carmona y su entorno, correspondiente al inmueble sito en la c/ Fuente Viñas nº 19, elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, por considerarla debidamente justificada, y habiéndose comprobado, conforme al Índice adjunto, que se ha seguido correctamente la tramitación establecida por el Plan Especial de Protección, a los efectos establecidos en el art. 1.5 de las Ordenanzas del mismo.

Consta informe de Ponencia Técnica, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carmona nos remite oficio en el que indica que la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), en sesión celebrada el 11 de junio de 2020, informó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la propuesta de modificación de la ficha nº 762 del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente al inmueble sito en c/ Fuente Viñas nº 19, elaborada por los servicios técnicos municipales. En esta propuesta se pone de manifiesto acordar el grado de protección D, en los términos allí expresados.

Posteriormente, la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el 24/07/2020, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad y procedencia del informe emitido por la Comisión Técnica Asesora para la puesta en marcha del procedimiento de modificación de la ficha.

En atención al procedimiento dispuesto para la modificación puntual del Catálogo de Edificios de la ciudad, regulado en los artículos 1.5 y 1.11.7 de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, se ha evacuado un periodo de información pública y se ha concedido un plazo de audiencia al interesado en el procedimiento, no habiéndose formulado alegaciones.

Tras ello se hace necesaria la emisión de informe por parte de la Administración cultural competente, que habrá de serlo en un plazo de un mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido éste sin su recepción.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.5 de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, se interesa de esta Administración la emisión de informe sobre el asunto de referencia, adjuntándose al presente oficio una copia completa del expediente administrativo, así como ejemplar diligenciado del documento de la propuesta de modificación de la ficha del Catálogo.

Se adjunta al oficio:

1. Copia completa del expediente administrativo tramitado. Con Índice.

32/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN	PÁGINA	32/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	32/48



2. Ejemplar diligenciado del documento de la propuesta de modificación de la ficha de Catálogo, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA Nº 762 DEL CATÁLOGO DEL PEPPHC DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y SU ENTORNO, LOCALIZADOS EN LA CALLE FUENTE VIÑAS nº 19 DE CARMONA.

ÍNDICE

- 1) Objeto de la modificación de la ficha del Catálogo y normativa de aplicación.
- 2) Descripción del procedimiento para la modificación puntual del Catálogo.
- 3) Metodología empleada para la elaboración de la nueva ficha de Catálogo.
- 4) Antecedentes administrativos de obras en el inmueble.
- 5) Descripción del inmueble objeto de catalogación.
 - a) El entorno urbano
 - b) Análisis del parcelario
 - c) Descripción general del inmueble.
 - d) Descripciones pormenorizadas.
 - e) Secuencia edificatoria.
 - f) Afecciones.
 - g) Referencias bibliográficas.
- 6) Propuestas de protección del inmueble y de modificación de la ficha del Catálogo.
- 7) Anexos
 - a) Fichas Descriptivas y gráficas de la parcela del Catastro.
 - b) Planimetría del inmueble.
 - c) Ficha del Catálogo 762 - Propuesta de Catalogación.

1. Objeto de la modificación de la ficha del Catálogo y normativa de aplicación.

La presente propuesta de modificación de la ficha del catálogo nº 762 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha de 7 de mayo de 2009 y publicado en BOP número 191 de 19 de agosto de 2009, correspondiente al inmueble situado en la Calle Fuente Viñas nº 19 de Carmona, con referencia catastral 6207032TG6560N0001YT, se realiza a instancias de parte. La propiedad del inmueble, a través del técnico representante de la misma, comunica la pretensión de la demolición de dicho inmueble y construcción de obra nueva, por considerar que el mismo no cuenta con los valores patrimoniales presumidos en la ficha de catálogo existente.

El inmueble se sitúa fuera del recinto amurallado de la Ciudad, declarado Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, de conformidad con Disposición Adicional Primera de la Ley 16/85 de 25 junio del Patrimonio Histórico Español, en virtud de la declaración de Conjunto Histórico Artístico llevada a cabo mediante Decreto 1064/1963 de 25 de abril y publicada en el BOE nº 120 de 20 de mayo de 1963.

Por situarse dentro de la delimitación de la ampliación del Conjunto Histórico definida por el PEPPHC y estar incluido en el Catálogo del mismo, al inmueble le es de aplicación la normativa del precitado Plan Especial de Protección. El inmueble se encuentra actualmente protegido por el PEPPHC con un grado de protección D*; que es la catalogación que se reservó para edificaciones de valor patrimonial con pérdidas o transformaciones significativas, en las que no fue posible visitar su interior en el momento de redacción del Plan.

2. Descripción del procedimiento para la modificación puntual del Catálogo y justificación del inicio del trámite.

33/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN	PÁGINA	33/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	33/48



El procedimiento a seguir para la modificación puntual del Catálogo está recogido en el art. 1.5 de las Ordenanzas del PEPPHC donde se determina que:

“Excepcionalmente, cuando en el curso de la tramitación de una Propuesta de Intervención, conforme al Artículo 1.11 de esta Ordenanza, el conocimiento alcanzado del edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una Modificación de su Ficha de Catálogo, esta se tramitará del siguiente modo:

El Ayuntamiento de oficio, o instancia de parte, elaborará una Propuesta de Modificación de la Ficha del Catálogo, debidamente fundamentada en el conocimiento alcanzado a raíz de su levantamiento planimétrico, del conocimiento de nuevas fuentes documentales, del análisis tipo-morfológico del edificio y/o su entorno urbano, del análisis de patologías, de la intervención arqueológica o cualquier otra fuente de conocimiento del edificio.

Los servicios técnicos municipales emitirán informe sobre la Propuesta de Modificación.

Se abrirá un periodo de información pública de 15 días, mediante la inserción de anuncios en el BOP, periódico de difusión provincial y Tablón de Edictos.

Se remitirá el expediente de la Propuesta de Modificación a la Administración Cultural Competente, que evacuará un Informe sobre la misma, en el plazo de 1 mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido aquél sin su recepción.

Sobre la base de dicha Resolución y de los Informes Técnicos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento resolverá la Propuesta de Modificación del Catálogo, acuerdo que será publicado en el BOP, previa remisión a la Administración Cultural Competente.”

Asimismo, en el art. 1.11 del PEPPHC, en su apartado 7, se determinan las causas y el procedimiento para la puesta en marcha de manera excepcional del Procedimiento de modificación de fichas del catálogo:

Artículo 1.11.- Propuestas de Intervención, Tramitación y Licencia de Obras

.....

7. Modificación de una ficha del Catálogo:

Excepcionalmente, cuando el mejor conocimiento alcanzado de un edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una modificación en su Ficha de Catálogo, esta se tramitará conforme al procedimiento previsto en el Artículo 1.5 y su aprobación será previa a la Resolución sobre la Propuesta de Intervención que culmina el procedimiento previsto en los apartados anteriores.

Para justificar la puesta en marcha de esta modificación puntual del Catálogo, el Ayuntamiento solicitará la valoración de su oportunidad por la Comisión de Seguimiento del PEPPHC, previo informe de la Comisión Asesora.

Fruto de la solicitud realizada por la propiedad del inmueble y a la vista de la comunicación del técnico de la propiedad, de la inexistencia de valores patrimoniales, se procede a la visita al mismo por los Técnicos Municipales de las Áreas de Arqueología y Planeamiento, con la finalidad de evaluar lo comunicado por la propiedad, así como proceder a la redacción de la ficha de campo y las fotografías necesarias para la posible realización futura de una propuesta de revisión de la ficha del catálogo del inmueble.

Se parte de la pretensión de la propiedad de la realización de obras de demolición y obra nueva en el inmueble por considerar que no cuenta con valores patrimoniales y de la existencia de una catalogación del inmueble (D*), que por no haberse podido visitar durante la redacción del PEPPHC, afecta de modo general a toda la edificación sin determinar los elementos individuales a proteger. A la vista de la precitada

34/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	34/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	34/48



pretensión se ha procedido a la visita al mismo por parte de los técnicos municipales y, previa solicitud, se ha aportado por la propiedad planimetría detallada del inmueble consistente en plantas y secciones del mismo. Considerando lo anteriormente expuesto se cree justificada la excepcionalidad para el inicio del procedimiento determinada en el art. 1.11 apartado 7 del PEPPHC, al considerarse la existencia de un mejor conocimiento del inmueble lo que permite su valoración patrimonial particularizada y la pretensión de la propiedad de una intervención en el mismo.

3.- Metodología empleada para la elaboración de la propuesta de nueva ficha de Catálogo o modificación de la misma.

La presente propuesta de recatalogación, que ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales de las Áreas de Arqueología y Urbanismo, se ha realizado según los criterios metodológicos seguidos en la redacción del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, recogidos en el apartado 1.4 de la Memoria informativa, donde se expone lo siguiente:

“Para la realización del catálogo de edificaciones urbanas partimos de los siguientes principios:

“Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuya a la conservación general del carácter del conjunto...” Art. 21.3 ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

La revisión del caserío afecta a la totalidad de los inmuebles de la ciudad de Carmona a excepción de las áreas de urbanización posterior a los años 60 del siglo XX, lo que se cifra en la cantidad de 2145 parcelas catastrales aproximadamente.

La catalogación implicará la adscripción de la parcela catastral a uno de estos ocho rangos: A, B, C, D, E, F, Nueva Planta y Solar.

La catalogación es particularizada y pormenorizada.

La información de campo para la realización del catálogo se centra en tres instrumentos:

1.- La ficha de campo. Se estructura en tres bloques diferenciados. El primero hace referencia a características generales, denominación, dirección postal, referencia catastral, propiedad, usos, altura y tipología; El segundo bloque es descriptivo en sus distintos elementos, fachada, estructura, cubierta, patios, elementos singulares, espacios libres, se define el estado de la edificación y si son evidentes procesos urbanísticos de agregación / segregación; El tercer bloque plantea su secuencia edificatoria, es decir, definir todos los eventos constructivos reconocibles en la edificación y fechados según particulares elementos crono-tipológicos.

2.- Planimetría. Se ha realizado una exhaustiva búsqueda de la planimetría existente en los archivos municipales. En los casos en que no existían planos, levantamos croquis de planta baja a partir del plano 1:500.

3.- Fotografía. La fotografía ocupa un lugar esencial en el registro documental. La fotografía digital se realizó en todos los inmuebles en los que obtuvimos permiso para ello según el siguiente protocolo: fachada, detalles de fachada (ventanas, puertas, detalles decorativos), rejas, forjados, armaduras, patio, detalles de patio (pilares o columnas, arcos, ventanas), suelos, corral, elementos singulares, cubierta y revestimientos. Toda la información queda condensada en la ficha de Catálogo de edificios de la ciudad y su entorno con un formato estructurado en tres hojas con información cualitativamente diversa. La primera hoja recoge la información descriptiva del inmueble, plano de localización y fotografías. Esta hoja adquiere formatos distintos para los edificios catalogados como A y B, C y D, y E.

La segunda hoja contiene información planimétrica de planta baja y las fotografías aéreas del inmueble de los años 1956 y 2003 para establecer una comparativa de su evolución.

35/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6WcxN+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6WcxN+4gCiN	PÁGINA	35/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	35/48



La tercera hoja establece los parámetros de protección del inmueble en el que se determinan el alcance del nivel de protección, las intervenciones permitidas en el área protegida, parámetros básicos de ordenación (edificabilidad, usos, condiciones de parcelación), cautela arqueológica y se establecen unos criterios particulares para la intervención. La protección se complementa con un plano donde se expresan detalladamente los elementos protegidos.”

4. Antecedentes administrativos de obras.

Con fecha 24 de mayo de 2019 se presenta en el registro de entrada municipal solicitud de modificación de ficha del catálogo del inmueble de referencia. A la vista de la misma, se ha procedido por los Servicios técnicos Municipales, a la visita del inmueble, toma de datos y fotografías, y a la solicitud a la propiedad de datos referente al inmueble, aportándose por la misma, documentación consistente en las plantas y secciones de la edificación objeto de catalogación.

5. Descripción del inmueble objeto de catalogación.

a) El entorno urbano.

El inmueble se sitúa en la zona de arrabales históricos de la ciudad, colonizada fundamentalmente con posterioridad al terremoto de 1504. Se trata de un área que surge con cierta planificación ordenada, que se manifiesta en la rectitud y longitud de las calles frente al entramado arborescente del interior del casco amurallado y en la homogeneidad de forma y tamaño de las parcelas, estrechas y alargadas, frente a las de tendencia cuadrada del sector intramuros.

b) Análisis del parcelario.

A la vista del parcelario catastral, los límites del inmueble de calle Fuente Viñas 19 coinciden sensiblemente con los de la parcela catastral número 6207032TG6560N0001YT que cuenta con una superficie de parcela de 253 m² (según información catastral). La parcela presenta un perfil trapezoidal, con dos fachadas opuestas a las calles Fuente Viñas y Aguditas, con una diferencia de cota entre ambas calles de una planta de altura, estando más elevada la fachada a calle Aguditas. Dado el contemporáneo proceso de transformación edificatoria de los inmuebles colindantes, así como el concepto relativamente aislado de la parcela, no es posible observar una continuidad entre las estructuras edificatorias del inmueble y de la parcela objeto de catalogación, y las edificaciones y parcelas colindantes, que permita lanzar hipótesis relativas al proceso de nacimiento y formalización de las mismas.

Los límites del inmueble coinciden sensiblemente con los definidos en plano 0.4 del PEPPHC (Parcelario actual zona histórica).

c) Descripción general del inmueble.

Datos previos:

Se realiza un recorrido por la planimetría histórica y fotografías aéreas existentes en los archivos municipales con la finalidad de analizar datos relativos a las últimas intervenciones y actuaciones realizadas en el inmueble.

Análisis de las transformaciones constructivas evidenciadas por fotografías y planimetrías históricas:

A la vista de las fotografías y planimetrías anteriores no es posible datar el proceso de formación del parcelario. Se evidencia, revisando la fotografía aérea del año 1956, la existencia de la construcción de todas las crujiás que rodean al patio principal y de una galería en la fachada norte, con azoteilla superior (inexistente en la actualidad), que daría acceso a las plantas altas desde el patio. Asimismo, se observa la existencia del patio secundario con la misma forma que el existente en la actualidad. La crujiá con fachada a calle Fuente Viñas, presentaba en dicha época una sola planta de altura y en toda la edificación se presentaban cubiertas inclinadas de tejas.

36/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6WcxN+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6WcxN+4gCiN	PÁGINA	36/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	36/48



Con posterioridad a los años 50 y a la vista de la foto aérea de 1977, se observa la construcción de la planta alta de la primera crujía a calle Fuente Viñas, así como la demolición de todas las cubiertas de tejas existentes y su sustitución por azoteas transitables. La edificación no presenta modificaciones significativas desde esa última foto aérea del año 1977 hasta la actualidad.

La construcción histórica estaría formada, según se desprendería de la fotografía aérea de 1956 y de la observación del inmueble, por una edificación consistente en una crujía con planta baja y alta desarrollada en torno a un patio formalizado por los paralelismos de los viales y medianeras circundantes. Dicha construcción se completaría con una crujía de una planta de fachada a la calle Fuente Viñas. En el patio de desarrollaría la escalera a descubierta que daría acceso a una azoteilla de acceso a las plantas altas. Asimismo, resultado de ese desarrollo "orgánico" se formalizaría un patio secundario en la zona norte de la fachada a calle Aguditas.

Características tipológicas del inmueble.

A la vista del análisis tipológico realizado por el PEPPhC para las edificaciones históricas en Carmona, al inmueble objeto de recatalogación se le puede asignar la tipología de "casa de agregación" por contar con las siguientes características tipológicas:

Formalización del patio principal, no como elemento generador de las crujías que lo conforman, sino como resultado de la construcción de las crujías que forman las fachadas y desarrollo de la edificación de un modo orgánico, sin una estructura formal previa.

d) Descripciones pormenorizadas.

Fachadas: El inmueble presenta dos fachadas opuestas, a las calles Fuente Viñas y Aguditas, con caracteres tipológicos totalmente diferentes. La fachada a calle Fuente Viñas, se presenta como la fachada principal del inmueble, compositivamente muy desordenada, lo que refleja las profundas transformaciones realizadas en la misma en época reciente. Según la fotografía aérea de 1956, presentaba con anterioridad a esa fecha una sola de altura. La fachada a calle Aguditas presenta una sola planta con un hueco de puerta, acercándose tipológicamente al carácter de una tapia y claramente tiene el aspecto de fachada trasera, con acceso secundario al inmueble.

Estructura vertical: En su mayoría, la estructura vertical de la edificación está formada por muros de espesores de alrededor de 50 cms, que se mantiene en condiciones aceptables, con la excepción de las zonas del patio en las que la falta de revestimiento ha provocado en diversas zonas la pérdida de material. A pesar del deterioro existente, no se encuentra en peligro la estabilidad del conjunto. La zona situada en planta alta de crujía de fachada a calle Fuente Viñas, de datación contemporánea, presenta un sistema constructivo diferente, observándose muros de menor espesor, correspondientes a técnicas constructivas recientes.

Centrándonos en la estructura vertical de los paramentos históricos, por su espesor y morfología, y a falta de un estudio paramental detallado, se observa que el sistema constructivo que conformaría los muros es el de fábrica de tapial con verdugadas y refuerzos de ladrillo, de datación no precisable con los datos disponibles. Claramente por el sistema constructivo empleado y las evidencias gráficas anteriormente señaladas su construcción se correspondería con un periodo temporal como anterior al inicio del siglo pasado.

Estructura horizontal: Las estructuras horizontales han sufrido una profunda transformación en época contemporánea. Toda la cubierta del inmueble es de nueva construcción, quedando solo un vestigio de parte de un hastial de la cubierta inclinada inicial (zona señalada en la foto adjunta). Los forjados de cubierta son planos con vigería metálica y entrevigado de ladrillo por tabla.

37/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	37/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	37/48



Los forjados de planta baja, cuyas estructuras se encuentran visibles, presentan en general profundas transformaciones, lo que hace deducir también su reforma en época contemporánea.

Cubiertas: Las cubiertas son de azotea plana, visible en su mayoría, de construcción contemporánea.

Patios y espacios libres: La edificación presenta dos patios, un patio principal y otro trasero con una formalización que, por la datación de sus límites y paramentos, parece mantener sus características históricas originales:

. Patio principal: de forma trapezoidal, presentaba en su lateral este la escalera de subida a una azotea de planta alta, inexistente en la actualidad, que servía de acceso a las plantas superiores, con un pozo bajo la misma.

. Patio secundario; Visible ya en las fotografías aéreas del año 1956, presenta un carácter auxiliar, sin presentar elementos singulares de interés.

Elementos singulares: La edificación, aunque ha sufrido profundas transformaciones y presenta algún deterioro en revestimientos, conserva puntualmente algunos elementos constructivos de cierto interés como son: el abocinamiento de huecos en muros para mejora de la iluminación, elementos constructivos que son empleados en la arquitectura doméstica local y sistemas de abastecimiento autónomo de agua en el patio (pozo).

Estado de conservación: Deficiente en cubiertas y forjados, por falta de mantenimiento, y aceptable de modo genérico en muros, con zonas puntuales en el patio deterioradas por la pérdida de material, siendo susceptibles de restauración. No presenta patologías estructurales graves.

e) Secuencia edificatoria.

La arqueología de paramentos no tiene, hasta hoy, la misma posibilidad de datar con precisión una edificación que la aplicación del mismo método bajo rasante. No obstante, de la observación de la planta, del parcelario y de determinados elementos tipológicos se presume la siguiente secuencia edificatoria:

. Cronología: época moderna, sin más precisión; Estilo: indefinido; Autor: desconocido; Tipo de intervención: nueva planta; Afección: general; Tipo morfológico: casa patio por agregación; Elementos cronotipológicos: fábricas, tipología de planta.

. Cronología: siglo XVIII-XIX; Estilo: Autor: desconocido; Tipo de intervención: reforma. Afección: general Tipo morfológico: vivienda unifamiliar; Elementos cronotipológicos: abocinamiento de huecos.

. Cronología: siglo XX; Estilo: ---; Autor: desconocido; Tipo de intervención: reforma de forjados de cubierta y entreplantas; Afección: generalizada en cubierta y estructuras horizontales, demoliciones en cubiertas y forjados de entreplanta; Tipo morfológico: vivienda unifamiliar; Elementos cronotipológicos: fábricas, planta, materiales.

f) Afecciones: El inmueble se encuentra catalogado con el grado D* por el vigente PEPPHC.

g) Referencias bibliográficas: Sin referencias.

6. Propuestas de protección de los inmuebles y de Modificación de fichas de Catálogo.

a) Grado de protección.

Se propone que el inmueble se catalogue con el grado de protección D, por tratarse de edificaciones de valor patrimonial con pérdidas significativas de conformidad con el artículo 2.1.5 del PEPPHC.

b) Alcance de la protección.

Dadas las significativas pérdidas patrimoniales sufridas por la edificación, la protección se extiende a los siguientes elementos constructivos:

. Estructura vertical de la edificación ejecutada con muros de carga de tapial, excepto estructura portante vertical de primera crujía de fachada a calle Fuente Viñas.

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	38/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	38/48



. Formalización del sistema de espacios libres del inmueble; patios principal histórico y auxiliar.

Asimismo, se entiende necesario proteger los siguientes elementos singulares:

. Sistema generalizado de abocinamiento en huecos en muros.

. Pozo en patio principal.

c) Intervenciones permitidas en las áreas protegidas.

Conforme al grado de protección propuesto y a las ordenanzas del PEPPHC, en las áreas protegidas de los inmuebles, serán admisibles intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación en grado I y II.

d) Parámetros básicos de ordenación.

Condiciones de la edificación según ordenanzas.

e) Condiciones de uso.

Las definidas en normativa para el uso residencial zona histórica.

f) Condiciones de parcelación.

Las definidas en normativa para el uso residencial zona histórica.

g) Cautela arqueológica.

Cautela subyacente. la parcela en que se levanta el inmueble queda fuera de la zona de aplicación de cautelas arqueológicas subyacentes definidas en el art. 4.7.1 de las Ordenanzas.

Cautela emergente. A la vista del grado de protección establecido y en función de lo establecido en el art. 4.13.2.b de las Ordenanzas del PEPPHC, cualquier obra que se ejecute en el inmueble estará sometida a una cautela de arqueología emergente de grado II.

h) Criterios particulares de intervención.

La intervención en el inmueble deberá de mantener el esquema de relaciones de circulación vertical histórico preexistente en su relación con el patio principal como elemento definidor de la tipología.

Se deberá de mantener el carácter secundario de la fachada a calle Aguditas, minimizando la apertura de nuevos huecos.

Se adjunta la Ficha nº 762 del Catálogo del PEPPHC Modificada y la ficha descriptiva y gráfica del inmueble del Catastro.

Por tanto, vista la Propuesta de Modificación de la ficha nº 762 del Catálogo del PEPPHC de edificios de la ciudad de Carmona y su entorno, correspondiente al inmueble sito en la c/ Fuente Viñas nº 19 elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, se considera debidamente justificada, y habiéndose comprobado, conforme al Índice adjunto, que se ha seguido correctamente la tramitación establecida al efecto por el Plan Especial de Protección, proponemos su informe favorable.”

ESTEPA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE MESONES 36

ORDEN DE EJECUCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO (ANTIGUO CASINO) SITO EN C/ MESONES 36.

El inmueble sito en Calle Mesones 36, está situado dentro del Conjunto Histórico de Estepa declarado mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio (BOE nº147 de 21/06/1965), es un edificio con gran valor patrimonial, actualmente incluido en catálogo del Plan General de Ordenación Urbanística de estepa, con grado de catalogación D.

39/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	39/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	39/48



La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: “Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural” . Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley” .

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda tomar conocimiento del Decreto de Alcaldía de fecha de 20 de enero de 2021 del Ayuntamiento de Estepa, por el que ordena la ejecución de las obras para el restablecimiento de las condiciones de seguridad del edificio situado en calle Mesones 36, de estepa.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas por el Ayuntamiento de Estepa en relación con el inmueble sito en calle Mesones 36, de Estepa.

LEBRIJA

01 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA 5

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA INTERIOR DE OFICINA BANCARIA CON ACCESO PÚBLICO

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero. Dicho conjunto, conforme a la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a denominarse bien de interés cultural (BIC) y en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de conjunto histórico.

40/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN	PÁGINA	40/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	40/48



Dicho conjunto histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018, aunque aún no tiene las competencias delegadas para autorizar obras.

Por ello, cualquier intervención en este BIC requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el reformado de proyecto básico y de ejecución de ampliación y reforma interior de oficina bancaria con acceso de público, en plaza de España 5, de Lebrija, con visado 18/003424-T004 del COAS, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, por considerar que las fachadas del estado reformado suponen una degradación de los valores del BIC conjunto histórico debido a su composición inadecuada con el resto del edificio, según se expone en el apartado de conclusiones.

LORA DEL RÍO

01 INTERVENCIÓN EN LA MURALLA DEL CASTILLO DE LORA DEL RÍO

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA DEL CASTILLO DE LORA DEL RÍO – FASE II

El Castillo de Lora del Río es declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33 y 34 de la citada Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Urbanísticamente, el Plan General de Lora del Río, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 19/10/2005, ha incluido la Muralla del Lora del Río en el Catálogo Urbanístico con Grado de Protección Integral A, y se encuentra dentro del ámbito de la delimitación del BIC Zona Arqueológica Castillo de Lora.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención expuesta en el documento “Proyecto básico y de ejecución de consolidación y restauración de la Muralla del Castillo de Lora del Río – Fase II”, visado por el COAS con nº 21/000938 – T001 de fecha 15/03/2021, dado que se da cumplimiento a lo establecido en la LPHA, y propone actuaciones conservadoras con el objetivo de poner en valor al bien mediante su restauración y consolidación, y se considera correcto en cuanto al análisis formal y el diagnóstico de las patologías, y adecuado y suficientemente detallado en sus propuestas de intervención en cuanto a sus criterios, procedimientos y materiales a emplear, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

41/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	41/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	41/48



Asimismo deberá realizarse una intervención arqueológica preventiva, consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra de toda la superficie de la parcela, conforme al Art. 3.C, del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

En el caso de que las conclusiones y resultados arrojados por la Intervención Arqueológica supongan la modificación sustancial de los criterios y técnicas de intervención, deberá solicitarse autorización sobre los cambios que esto suponga a esta CPPH.

Finalizada la intervención, deberá presentarse la correspondiente memoria explicativa.

OLIVARES

01 INTERVENCIÓN EN EL CAMARÍN

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ROTULACIÓN DEL CAMARÍN COMO PASAJE PÁRROCO D.ANTONIO MESA JAREN

Mediante Decreto 1946/1971, de 22 de julio, se declara conjunto histórico artístico la plaza de la villa de Olivares (Sevilla) con la iglesia parroquial y el palacio de los Conde-Duques.

En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), pasa a denominarse bien de interés cultural y mediante la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello es preciso conforme al art.33.3 de la LPHA y con carácter previo a las restantes licencia o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para dicha autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la solicitud de autorización para rotulación del Camerín como pasaje Párroco D. Antonio Mesa Jaren, con la condición de que cada pieza de azulejo que compone el panel no supere los 20x20 cm.

OSUNA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE ALFONSO XII 3

MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio,

42/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	42/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	42/48



inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, visado por el COGITISE con n.º 5390/2020 – A00 de fecha 30/12/2020, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, al entender la intervención recogida en la documentación presentada contraviene el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente” .

02 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN AGUSTÍN 10

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS, sin visar, al entender que la intervención propuesta no produce afección negativa al Conjunto Histórico de Osuna.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuanta normativa sea de aplicación.

43/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcxN+4gCiN	PÁGINA	43/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	43/48



03 INTERVENCIÓN EN CALLE ANTEQUERA 39

MEMORIA VALORADA PARA REALIZACIÓN DE OBRA MENOR

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la memoria valorada para realización de obra menor en calle Antequera 39, de Osuna, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

04 INTERVENCIÓN EN CALLE GRANADA 36

MEMORIA VALORADA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la memoria valorada de las obras de rehabilitación de vivienda en calle Granada 36, de Osuna, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

44/48

Código:RXPMw836PFIRMAktQeb6WcxN+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAktQeb6WcxN+4gCiN	PÁGINA	44/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	44/48



05 INTERVENCIÓN EN CALLE MANCILLA 72

TERCER REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones” .

El artículo 21.3 de la LPHE establece que “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto” .

En virtud del art. 38.3 de la LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros que se da cumplimiento parcial al acuerdo favorable condicionado de 11 de noviembre de 2020 de la CPPH, sin embargo, la nueva propuesta incluye un vuelo en el forjado de primera planta tras la segunda crujía que no parece compatible desde el punto de vista constructivo con la intervención por rehabilitación. Por este motivo se solicita documentación complementaria consistente en la solución constructiva que permita ejecutar ese vuelo sin demoler el muro existente o, en su defecto, un reformado de proyecto que elimine el vuelo.

Además se reiteran las siguientes condiciones:

- Se reducirá la altura de cornisa al mínimo permitido por la normativa de aplicación con el fin de mantener el escalonamiento de las viviendas en la calle, lo que incide en el ambiente urbano que debe

45/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	45/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	45/48



mantenerse en virtud del art. 21.3 de la LPHE.

- Se procurará el mantenimiento de la ventana sobre la puerta de acceso en vez de su reconstrucción.
- Se detectan incoherencias entre los cuadros de superficies y la superficie construida reflejada en planos.

La nueva documentación se deberá acompañar de un informe municipal relativo al cumplimiento del art. 20.3 de la LPHE.

06 INTERVENCIÓN EN CALLE SOR ÁNGELA DE LA CRUZ 53

SOLICITUD PARA ELIMINAR LA PUERTA DE ENTRADA AL INMUEBLE EXISTENTE EN FACHADA TAPIANDO LA MISMA.

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la solicitud para eliminar la puerta de entrada al inmueble existente en fachada tapiando la misma, en calle Sor Ángela de la Cruz 53, de Osuna, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

07 INTERVENCIÓN EN PLAZA ARCIPRESTE GOVANTES 6

SOLICITUD DE COLOCACIÓN DE UN RETABLO CERÁMICO EN LA FACHADA DE LA IGLESIA DE NTRA. SEÑORA DE CONSOLACIÓN DE OSUNA.

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por el Decreto 1546/1967, de 6 de julio, e inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, y delimitado mediante el Decreto 386/2008, de 3 de junio, sin que cuente aún con planeamiento especial de protección aprobado.

Por tanto, la actuación requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen el artículo 33.3 u 34.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

46/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	46/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	46/48



El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

El planeamiento vigente en el municipio de Osuna son unas Normas Subsidiarias Municipales de Ordenación, aprobadas definitivamente el 9 de abril de 1985 y adaptadas parcialmente a la LOUA el 6 de abril de 2009.

La edificación no se encuentra catalogada como BIC, pero el Ayuntamiento, en el Catálogo de las ciudades Normas Subsidiarias, le otorga nivel de catalogación Monumental y nivel de protección 1, permitiéndose sólo obras de mejoras, “aquellas obras en las que no se introducen variaciones en ninguno de los aspectos considerados como definidores de las características estructurales y arquitectónicas del edificio” .

Analizada la información presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de instalación del panel cerámico con la imagen de María Santísima del Mayor Dolor en el lado izquierdo de la fachada de los pies de la iglesia de Ntra. Sra. de Consolación de Osuna, ya que la consideramos suficientemente justificada y apropiado el lugar indicado, en posición simétrica a otro ya existente, sin que su colocación tenga incidencia negativa en la percepción y valoración del inmueble ni en el Conjunto Histórico de Osuna.

SANLÚCAR LA MAYOR

01 INTERVENCIÓN EN CALLE JUAN DELGADO 3

SOLICITUD DE INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PAR LA REFORMA DE BAÑO Y COCINA

El conjunto histórico de Sanlúcar La Mayor se declara Bien de Interés Cultural, mediante decreto 202/2006, de 14 de noviembre. Este Conjunto no cuenta con planeamiento de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Por ello, cualquier intervención en el ámbito de este Conjunto Histórico requiere la autorización previa conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, salvo para la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran

47/48

Código:RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAkt0eb6wcn+4gCiN	PÁGINA	47/48

Código:RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMAcMlSPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	47/48



proyecto en los inmuebles pertenecientes a Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Monumentos o Jardines Históricos, y tampoco se requerirá autorización de dicha Administración para esta clase de obras en sus entornos.

La realización de cualquiera de estas obras deberá ser comunicada con carácter previo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará la intervención y formulará, en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, no considerar necesaria la formulación de medidas correctoras.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

48/48

Código:RXPMw836PFIRMAktQeb6WcxN+4gCiN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMAktQeb6WcxN+4gCiN	PÁGINA	48/48

Código:RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw721PFIRMACmLsPV4LH7XQ4ELx	PÁGINA	48/48